

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	PEDRO JOSE GARZON VALVERDE
OBJETO	ADQUISICION DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (DATA) Y DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en el área rural del Municipio de Sincelejo está caracterizada por su vocación pecuaria (con grandes extensiones de ganadería doble propósito y la cría de especies menores) y agrícola, actividades propias de los pobladores de la zona rural del Municipio, de donde derivan el sustento económico y alimenticio para sus familias. **b)** Que, para mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y la generación de ingresos económicos de estas familias, se requiere la implementación de alternativas productivas sostenibles enmarcadas a nivel parcelario en donde cada núcleo familiar obtenga ingresos económicos y tengan alimentos balanceados en su dieta familiar. Este propósito se logrará con el acompañamiento técnico y la implementación de procesos de formación técnica en cada una de las actividades agropecuarias realizadas. **c.)** Que el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y Agropecuario requiere contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (DATA) Y DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con el objetivo de suministrar los insumos y herramientas necesarias para la implementación de procesos parcelarios productivos mediante la puesta en marcha de alternativas productivas de generación de procesos de seguridad alimentaria bajo la modalidad de la adquisición de insumos y herramientas para patios productivos en la zona rural del Municipio de Sincelejo, al igual se contempla la dotación de drogas e insumos veterinarios para el fortalecimiento de las acciones de la Dirección de Asistencia Técnica Agropecuaria (DATA), adscrita a la Secretaria de Desarrollo Rural y Agropecuario. **d.)** Que, con la implementación de este proyecto, se busca fomentar la producción de alimento a nivel parcelario que mitigue la baja oferta de estos en el Municipio, el uso de las buenas prácticas agrícolas en los cultivos, tecnificar la producción en el campo, incentivar el trabajo en equipo, mejorar la calidad de vida de la población y motivarlos para que ellos inicien procesos de comercialización y transformación de los métodos tradicionales. Igualmente se pretende fortalecer los procesos de formación, acompañamiento técnico y asistencia técnica de la Dirección de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio DATA. **e.)** Que la necesidad de realizar este proyecto es para propiciar el fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaria en la zona rural del Municipio y empoderar a los productores en la importancia de cultivar, de generar alimentos sanos y que beneficie a población vulnerable como lo son los niños, adultos mayores y población en general. **f)** Que la secretaria de desarrollo rural y agropecuaria, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los servicios a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole cumplimiento a las normas legales que rigen la materia. **g)** Que, de acuerdo con el monto de la contratación, entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **g)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **PEDRO JOSE GARZON VALVERDE**, mediante Resolución No. 1567 del 05 de noviembre de 2020; **i)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la ADQUISICION DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (DATA) Y DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO., de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

ACTIVIDAD 1: IMPLEMENTACION DE PARCELAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE GENERACION DE INGRESOS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO					
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1. INSUMOS Y MATERIALES					
1,1	Rollo de Alambre de Púas Galvanizado Calibre 16 de 400 Metros Lineales	Rollos	111	107.000	11.877.000
1,2	Abono Orgánico Tipo Compost Bultos de 40 kgrs	Bultos	348	36.150	12.580.200
1,3	Paquetes de Polisombra x 10 mts de largo y 4 metros de ancho por el 80% de cubrimiento	Paquetes	110	51.890	5.707.900
1,4	Grapas en Cajas de 1 Kg Galvanizada Calibre 1"x 9	Kilos	110	6.848	753.280
1,5	Pala Redonda N2 Estándar con cabo	Unidad	110	12.733	1.400.630
1,6	Azadón Curvo Forjado	Unidad	110	18.630	2.049.300
1,7	Tanque de Capacidad 250 Litros con tapa, accesorios de entrada y salida color negro, triple capa, con capa externa de polietileno, capa intermedia rotoespumosa y una capa interna AB. Tapa con cierre click de cierre perfecto.	Unidad	116	128.000	14.848.000
1,8	Rastrillos metálicos de 14 dientes con cabo	Unidad	110	11.000	1.210.000
1,9	Azadón Curvo Forjado	Unidad	110	18.630	2.049.300
1,10	Malla plástica de gallinero de 1,8 mts de alto x 50 metros de largo	Rollos	110	43.000	4.730.000
1,11	Picos con Cabo de 5 Lb	Unidad	110	23.886	2.627.460
SUBTOTAL HERRAMIENTAS					59.833.070
2. SEMILLAS DE HORTALIZAS					
2,1	SEMILLA CERTIFICADA DE PEPINO COHOMBRO Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos.	Sobres	212	1.739	368.668
2,2	SEMILLA CERTIFICADA DE TOMATE CHONTO Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Presentación: sobres de 5.0 Gramos. con porcentaje de germinación de aprox el 80%,	Sobres	192	1.739	333.888
2,3	Habichuela x sobres de 5 gramos SEMILLA CERTIFICADA DE HABICHUELA Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: sobres de 5.0 gramos.	Sobres	202	1.739	351.278
2,4	SEMILLA CERTIFICADA DE BERENJENA Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos	Sobres	202	1.739	351.278
2,5	SEMILLA CERTIFICADA DE AJÍ PIMENTÓN Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80% Presentación: sobres de 5.0 gramos.	Sobres	202	1.739	351.278
2,6	SEMILLA DE AJÍ DULCE CUBANELLE Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 %. Presentación: sobres de 5.0 gramos.	Sobres	202	1.739	351.278
2,7	SEMILLA CERTIFICADA DE CILANTRO Adaptación: Material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80% Presentación: Sobres 5.0 gramos.	Sobres	202	1.739	351.278

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

2,8	SEMILLA CERTIFICADA DE LECHUGA DE HOJA Adaptación: Material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80% Presentación: Sobres 5.0 gramos	Sobres	202	1.739	351.278
2,9	SEMILLA CERTIFICADA DE CEBOLLÍN Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos.	Sobres	202	1.739	351.278
2,10	SEMILLA CERTIFICADA DE COL Adaptación: material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80% Presentación: Sobres 5.0 gramos.	Sobres	202	1.739	351.278
3. FRUTALES ANUALES					
3,1	SEMILLA CERTIFICADA DE MARACUYÁ Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 Presentación: Sobres de 5.0 gramos	sobres	155	1.770	274.350
3,2	PLANTULAS DE NARANJA VALENCIA Plántulas de 60 a 100 cms de altura, injertada, libre de plagas y enfermedades, provenientes de viveros con registro ICA vigente	Plantulas	220	13.090	2.879.800
3,3	PLANTULAS DE MANGO TOMMY Plántulas de 60 a 100 cms del altura, injertada, libre de plagas y enfermedades, provenientes de viveros con registro ICA vigente	Plantulas	110	13.090	1.439.900
3,4	PLANTULAS DE LIMON TAHITY Plántulas de 60 a 100 cms injertada, libre de plagas y enfermedades, provenientes de viveros con registro ICA vigente	Plantulas	220	13.090	2.879.800
3,5	Frijol Cuarentano Caupí en presentación de bolsas de 1 libra. Adaptación: Material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80%	libra	56	8.999	503.944
3,6	SEMILLA CERTIFICADA DE AHUYAMA Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos.	Sobres	226	1.770	400.020
SUBTOTAL SEMILLAS					11.890.594
ACTIVIDAD 2: ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - DATA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO					
1. INSUMOS AGRICOLAS					
1,1	SEMILLA CERTIFICADA DE PEPINO COHOMBRO Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos.	Sobres	240	1.739	417.360
1,2	SEMILLA CERTIFICADA DE TOMATE CHONTO Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Presentación: sobres de 5.0 Gramos. con porcentaje de germinación de aprox el 80%.	Sobres	260	1.739	452.140
1,3	SEMILLA CERTIFICADA DE HABICHUELA Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: sobres de 5.0 gramos.	Sobres	250	1.739	434.750
1,4	SEMILLA CERTIFICADA DE BERENJENA Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 %	Sobres	250	1.739	434.750

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

	Presentación: Sobres de 5.0 gramos				
1,5	SEMILLA CERTIFICADA DE AJÍ PIMENTÓN Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80% Presentación: sobres de 5.0 gramos.	Sobres	250	1.739	434.750
1,6	SEMILLA DE AJÍ DULCE CUBANELLE Adaptación: material adaptado al rango altitudinal de 0 a 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 %. Presentación: sobres de 5.0 gramos.	Sobres	250	1.739	434.750
1,7	SEMILLA CERTIFICADA DE CILANTRO Adaptación: Material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80% Presentación: Sobres 5.0 gramos.	Sobres	250	1.739	434.750
1,8	SEMILLA CERTIFICADA DE LECHUGA DE HOJA Adaptación: material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80% Presentación: Sobres 5.0 gramos	Sobres	250	1.739	434.750
1,9	SEMILLA CERTIFICADA DE CEBOLLÍN Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos.	Sobres	250	1.739	434.750
1,10	SEMILLA CERTIFICADA DE COL Adaptación: material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80% Presentación: Sobres 5.0 gramos.	Sobres	250	1.739	434.750
1,11	PLANTULAS DE NARANJA VALENCIA Plántulas de 60 a 100 cms de altura, injertada, libre de plagas y enfermedades, provenientes de viveros con registro ICA vigente	Plantulas	232	13.090	3.036.880
1,12	PLANTULAS DE MANGO TOMMY Plántulas de 60 a 100 cms del altura, injertada, libre de plagas y enfermedades, provenientes de viveros con registro ICA vigente	Plantulas	116	13.090	1.518.440
1,13	PLANTULAS DE LIMON TAHITY Plántulas de 60 a 100 cms injertada, libre de plagas y enfermedades, provenientes de viveros con registro ICA vigente	Plantulas	232	13.090	3.036.880
1,14	Frijol Cuarentano Caupí en presentación de bolsas de 1 libra. Adaptación: material adaptado al siguiente rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: superior al 80%	libra	170	8.999	1.529.830
1,15	SEMILLA CERTIFICADA DE PAPAYA Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima:80 % Presentación: Sobres de 5.0 gramos	Sobres	452	1.739	786.028
1,16	SEMILLA CERTIFICADA DE MARACUYÁ Adaptación: Material adaptado al rango altitudinal 0 – 1000 metros sobre el nivel del mar. Germinación mínima: 80 Presentación: Sobres de 5.0 gramos	sobres	297	1.770	525.690
1,17	Abono Orgánico Tipo Compost Bultos de 40 kgrs	Bulto	330	36.150	11.929.500
1,18	Urea granulada x 50 kilos	Bulto	8	99.999	799.992
1,19	Triple 15 x 50 kilos	Bulto	8	102.750	822.000
1,20	Sal Mineralizada al 6% x 40kgs	Bulto	8	85.332	682.656
1,21	Cal agrícola x50 kgs	Bulto	5	10.550	52.750
1,22	Melaza x 30 kgrs	Bulto	8	33.923	271.384
1,23	Azufre molido	Kilos	10	2.131	21.310
	SUBTOTAL INSUMOS AGRICOLAS				29.360.840

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
2,1	Regaderas Plástica x 8lts	Unidad	116	18.500	2.146.000
2,2	Malla plástica de gallinero de 1,8 mts de alto x 50 metros de largo	Rollo	116	43.000	4.988.000
2,3	Rastrillos metálicos de 14 dientes con cabo	Unidad	116	11.000	1.276.000
2,4	Azadón Curvo Forjado	Unidad	116	18.630	2.161.080
2,5	Pala Redonda N2 Estándar con cabo	Unidad	116	12.733	1.477.028
2,6	Tijera Podadora de 19 " para jardín	Unidad	2	17.941	35.882
2,7	Bomba fumigadora de espalda plástica con capacidad de 20 litros, con accesorios.	Unidad	2	157.950	315.900
2,8	Paquetes de Polisombra x 10 mts de largo y 4 metros de ancho por el 80% de cubrimiento	Paquete	116	51.890	6.019.240
2,9	Picos con Cabo de 5 Lb	Unidad	116	23.886	2.770.776
2,10	Rollo de Alambre de Púas Galvanizado Calibre 16 de 400 Metros Lineales	Rollo	115	107.000	12.305.000
2,11	Grapas en Cajas de 1 Kg Galvanizada Calibre 1"x 9	Kilo	116	6.848	794.368
2,12	Tanque de Capacidad 250 Litros con tapa, accesorios de entrada y salida color negro, triple capa, con capa externa de polietileno, capa intermedia rotoespumosa y una capa interna AB. Tapa con cierre click de cierre perfecto.	Tanques	110	128.000	14.080.000
SUBTOTAL HERRAMIENTAS					48.369.274
3. INSUMOS PECUARIOS - DROGAS VETERINARIAS					
3,1	Albendazol al 15% susp oral x 500 ml	UNIDAD	8	46.877	375.016
3,2	Ivermectina 1% inyectable x500 ml	Frasco	40	41.052	1.642.080
3,3	Iarvicida ungüento x 400grs	Frasco	10	31.276	312.760
3,4	Iarvicida antiséptico y repelente para uso externo en aerosol x 375 ml	Frasco	5	17.664	88.320
3,5	Oxitetraciclina L.A x500ml	Frasco	10	76.980	769.800
3,6	Oxitetraciclina 5% x500 ml	Frasco	10	28.373	283.730
3,7	Vitamina A inyectable x250 ml	Frasco	5	106.788	533.940
3,8	Complejo B oral litro	Litros	5	31.920	159.600
3,9	Complejo B inyectable x500ml	Frasco	5	37.331	186.655
3,10	Enrofloxacin al 5% inyectable x 50 ml	Unidad	8	41.308	330.464
3,11	Danofloxacin inyectable 180 mg x 50 ml	Frasco	5	260.890	1.304.450
3,12	Guantes Quirúrgicos latex x 50 unidades	Caja	10	25.740	257.400
3,13	ungüento protector para cascos y pezuñas x 250 gr	Frascos	2	61.743	123.486
3,14	Diaceturato 70 mg x 100 ml	Frasco	6	33.473	200.838
3,15	Jeringas Desechables x10ml x100 unidades. 16x1.1/2"	Caja	10	40.318	403.180
3,16	Jeringas Desechables x20ml x 50 unidades 16x1.1/2"	Caja	5	32.356	161.780
3,17	Jeringas desechables x5ml x 100 unidades 16x1.1/2"	Caja	8	27.861	222.888
3,18	Sulfato de atropina inyectable x 10 ml	Frasco	5	6.270	31.350
3,19	Inyectores plasticos x20ml multiusos	Unidad	3	38.849	116.547
3,20	Inyectores plasticos x50ml multiusos	Unidad	3	50.357	151.071
3,21	Guantes para palpación Rectal x 50 unidades	Caja	15	24.762	371.430
3,22	Tilosina inyectable al 20% x250ml	Frasco	10	67.691	676.910
3,23	Cajas Agujas 1/2 x16 x 100 unidades	Caja	6	14.289	85.734
3,24	Amprolio x 25grs x 50 sobres	Caja	4	416.856	1.667.424
3,25	Penicilina inyectable x3000000UI	Frasco	40	14.165	566.600
3,26	Penicilina inyectable x6000000UI	Frasco	40	19.619	784.760
3,27	Cajas aguja 16 x 1" x 100 unidades	Caja	6	14.289	85.734
3,28	Cajas aguja 16 x 1 1/2" x 100 unidades	Caja	5	14.289	71.445
3,29	Aguja de sutura en s	Unidad	10	10.164	101.640
3,30	Vitamina k inyectable x50ml	Frasco	10	25.270	252.700
3,31	Betametasona inyectable x 20 ml	Frasco	20	51.777	1.035.540
3,32	Ovulos Intrauterinos x 12 unidades	Caja	10	40.019	400.190
3,33	Cinta pesadora para bovino	Unidad	4	29.312	117.248
3,34	Difenhidramina inyectable al 2.5% x 50ml	Frasco	20	20.130	402.600

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

3,35	Hidratante, calcificante y reconstituyente inyectable x 500cc	Frasco	24	23.496	563.904
3,36	Clorhidrato de lidocaina + Epinefrina inyectable x 50 cc	Frasco	4	16.500	66.000
3,37	Diclofenaco inyectable x 50 ML	Frasco	3	60.234	180.702
3,38	Buscapina inyectable x 50 ML	Frasco	4	52.998	211.992
3,39	Oxitocina ampolla x10 ML	Frasco	14	6.031	84.434
3,40	Lactato de Ringer x bolsas de 500 ml	Bolsas	78	2.838	221.364
3,41	pistola inyector de 50 ML plástica	Unidad	2	296.438	592.876
3,42	cinta metrica x 50 metros	Unidad	4	46.101	184.404
SUBTOTAL DROGAS VETERINARIAS					16.380.986

VALOR PROPUESTA SIN IVA	\$ 165.834.764
VALOR IVA	\$ 15.789.729
VALOR PROPUESTA IVA INCLUIDO	\$ 181.624.493

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios previos y documentos anexos al pliego de condiciones y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario. **2.** Realizar la entregar oportunamente las semillas, herramientas e insumos agrícolas y pecuarios en lugar establecido por el supervisor del contrato. **3.** Entregar oportunamente los materiales, equipos, insumos y drogas veterinarias dirigidos a la Dirección de Asistencia Técnica Agropecuaria – DATA, en la Oficina de Almacén Municipal. **4.** Los bienes objeto de la adquisición deben ser de óptima calidad. **5.** Asumir los costos de transporte que genere la entrega a los beneficiarios en los distintos corregimientos y veredas. **6.** Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. **7.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes objeto de la adquisición en el término previsto en el contrato. **8.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contratadas, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **10.** Realizar el pago de los tributos locales. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003). **12.** Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar. **13.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario el informe técnico y financiero de la ejecución del presente contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.624.493), discriminado así: **Valor del Contrato antes de IVA:** CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$165.834.764), **Valor del IVA:** QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$15.789.729). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sincelejo pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto del mismo, previa presentación de la

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única que cubra los siguientes riesgos: **1. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución de este, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo; **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa de este. En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el CONTRATISTA procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del suministro, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el MUNICIPIO convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el MUNICIPIO interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de las actividades a cargo del CONTRATISTA, la declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales: N° 10378 de 8 de abril de 2020, por valor de \$102.229.920 y 10367 de fecha 3 de marzo de 2020 por valor de \$79.394.573, expedido por el Director Técnico de Presupuesto de la Alcaldía de Sincelejo, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. 10622 de 30 de junio de 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, anexo al pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISION y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y el suministro, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatorio del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague el suministro recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-029-SI-2020

consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica; 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento; 5) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.